



Veinte maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

En la Puebla de Nerja en mi-
 sesbe diez del mes de enero de mil
 setecientos ochenta y cinco años
 yo el Sr. D. Joaquin Garcia de Alcaides de ella. y con-
 sentaron de testigos librados al parecer p. la m-
 r. D. Felix p. lo q. nombra ba p. Alcaide desta
 Puebla y p. rera a q. Alcaide de Penabaz y de Ante-
 rera y en su virtud yo he de tener en cada pue-
 blo de Nerja como tambien de los de Nerja y de
 San Sabas y de Puddos y de Josep Lopez el Indico por
 Sonero de esta Com. q. no ha de tener mas de diez en el lo-
 go de diez p. cada Alcaide de cada uno de los buenos Siso-
 de diez empleos en la forma q. en el presente se ha
 siendo precedido el suam exáminario en conformi-
 dad de lo q. se previene p. el Sr. D. D. y mandan-
 do q. se copie a continuacion de este
 y de lo q. se firmaron y q. de haber sido el en p.
 haber sido p. de los de Nerja



ENE 1785

Pedro Melera

Juan de Dios

Noy el Consejo Justo y Razon de la M^{te} N^{ra} y Ciudad
de Peñar = 49

Por el p^{te}te nombra por Alcalde de la Puebla
de Noya a Miguel Penabazca de ella y para el p^{te}te
año, p^{te}te conuivan como en su persona con curia
todas las calidades y circunstancias y requisitos
que para obtener dho Empleo se requieren; y mandamos
a todos sus señores y qualquiera criado, grado, calidad
y condic^{on} que sean de hacer y tengan por tal
Caldes obedes sus mandatos haz a cada uno q^{ue}
se le recuda con todos los d^{os} y emolun que
le corresponden todo ello bien y cumplidam^{te}
q^{ue} no a cuando así lo tenemos mandado, Pedro
y enero Rey de m^{te}te y ohenar Arco a = J^{te}
de Jof Carrillo de Alueda J^{te} de Pedro de Coronado
Arco de Casuoy Anas de la M^{te} N^{ra} y Ciudad
de Peñar = Jof de la G^{ra}

Noy el Consejo Justo y Razon de la M^{te} N^{ra} y Ciudad
de Peñar = 50
Por el p^{te}te nombra por Alcalde de la Puebla
de Noya a Antonio Albany de ella y para
el p^{te}te año, p^{te}te conuivan como en su persona
con curia todas las calidades y circunstancias
y requisitos que para obtener dho Empleo se re-
quierer; y mandamos a todos sus señores y qual-
quiera criado, grado, calidad y condic^{on} q^{ue}
sean de hacer y tengan por tal a cada uno q^{ue}
obedes sus mandatos haz a cada uno q^{ue} se le re-
cuda con todos los d^{os} y emolun que le co-
rresp^{te} todo ello bien y cumplidam^{te} que no
nos a cuando así lo tenemos mandado, Pedro
y enero Rey de m^{te}te y ohenar Arco a =

Diego Josef Carr ¹⁶ & Rueda - Ju de Piedrola
Coronado - Am & Carrion y Strain - P L

M N y L au d Fely - Josef Delgado

Conq. Grego Bluto ^{tes} Con las ovas y xoblos als contentos en ellos p. una
Venta p. un año el qual se p. q. de ello conste p. un año
la Escriba de Renedo de m. H. ter. ^{ta} echeny cinco años

Antonio Albar

Rafaela Carrera

En la Puebla de Nerja en veinte y quatro
días del mes de enero de mil setecientos y
cinco años yo el Sr. D. Juan de Penabaz
Alcalde de la Puebla de Nerja y Jueces
de ella y los señores Superiores que eran
comunicados para la Administración y Gobi-
erno de ella, Capitulo de Propio de esta Comuni-
dad de Nerja, nombramos a Diputado
se necesita hacer nombramiento de Diputado
de ella y en atención a que en esta Puebla no
hay Diputado para que de nombramiento se a
a uno de los pueblanos para que sea Corregidor
de la Comunidad de Nerja de su m. d. y
Alcalde de la Puebla de Nerja que lo es D. Juan
de Penabaz y Juan de Barro y D. Jaime González
Diputado de la Comunidad de Nerja y Jueces
de ella nombramos a Diputado de la Comunidad
de Nerja y mandamos que se haga saber a
todos los pueblanos que lo es

Antonio Albar

Rafaela Carrera

En la Puebla de Nerja en este día mes

Eleute marqués.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

no
año y es el que se le ha de nombrar an-
te a Sr. Mathias Bop Sr. Juan Sabano
Sr. Comendador Diputado y Sr. d. Juan Sen-
Sotero d. Que Comun en sus señas ex-
tante fijos y quines enterados de seron
la aprobaban y aceptacion. en un p. n. n. n.
a concurren a todo lo que se ha de con-
caro. de que se ha de ser.



nombrar en la Puebla de Nery en el mes de mayo
deporacion de año de 1585. Sr. Juan Sabano
Sr. Comendador Diputado y Sr. d. Juan Sen-
Sotero d. Que Comun en sus señas ex-
tante fijos y quines enterados de seron
la aprobaban y aceptacion. en un p. n. n. n.
a concurren a todo lo que se ha de con-
caro. de que se ha de ser.



**SEPTIMO CUARTO. NERJA
MADRID, A LOS 20 DE
SEPTIEMBRE DE 1802
CIRCA**

abono y que concuerda con las circunstancias
en Nerja. Al Sr. D. Juan Fernandez, desde luego
le nombra cargo y nombramiento por tal depon-
tado y mandado de la Real Caxa de Berberana
en el cargo que quiere le entienda con lo que
de cada vez se va pasando a cumplir con
este encargo de la Real Caxa de Berberana y
para darla a su debido tiempo, en lo que
se ha de firmar y legalizar.

Antonio Alvarez Rafael Guerrero

En Nerja a veinte de mayo de ochenta y dos años
Yo el Sr. D. Juan Fernandez, Alcalde de Nerja, con
ayuda de los regidores de la Real Caxa de Berberana
delegacion de este encargo de la Real Caxa de Berberana
de los señores de la Real Caxa de Berberana en toda forma
de lo firmo y doy fe
Juan Alvarez Rafael Guerrero

of dove tho me gans go et lro de ella hie
 no taces alij A Mald galo Diputado y Tindi
 co Personero del Comun. cuando pinto la
 parruy para el go bierno de lo propio et forami
 tario para sup^{ta} et verjan para sup^{ta} gastos
 y otro papel que habian. Se crey asunto
 Et ten monia Veni tido de un del smos
 a Mar de la Cruz y Moenib. de Veni tido
 ta liria de monte. con teni y oria p
 fe rientes sus y lo cum. que deber saber la
 Just. Diput y Tindico Personero. Este con
 con lo que quedaron prometiendo cada y lo
 firmados lo que saben a Dios y a
 do y fe

Antonio de la Cruz y Moenib.



En la Puebla de Texcoco En su dia
 de mes de Diciembre de mill e quinientos
 y cinco años los señores D. Juan de la Cruz y
 D. Antonio de la Cruz y Moenib. de Veni tido
 en Texcoco D. Juan de la Cruz y Moenib.
 y D. Matias de la Cruz y Moenib. Personeros
 del Comun Personeros que componen
 la Junta de sus propios por no haver
 Veredores En esta Puebla Digeron de
 necesario hacer Libranza para el

pago de los Salarios que estan señalados
 En el Reglam^{to}, remittido a orden del Sr. Comisario
 para hacerse a las personas q^e en Abelas
 tienen q^e pagar, que tenga efecto, pasar a hacer
 esta Libranza en la forma siguiente

Primera Libranza con esta el Caudal
 de los Papeles Donde se encuentran
 los libros q^e estan señalados
 para el Salario de los Capitulares
 del Ayuntamiento de Nerja

El Procurador Fiscal 220.

El Sr. Comisario de Salario,
 del Excmo. Ayuntamiento de Nerja

para que le sean señalados
 por el Sr. Comisario de Salario

de D. N. 18. que se le
 da del quince de Mayo de los.

Montes de este Territorio 220.

Causas Particulares correspondientes de D. N. 160

Cuatrocientos reales de D. N. los quales
 se han de pagar a las personas que
 se han de pagar en el Ayuntamiento de Nerja

para el pago de los papeles que se
 han de pagar en el Ayuntamiento de Nerja

para el pago de los papeles que se
 han de pagar en el Ayuntamiento de Nerja

El Ayuntamiento de Nerja

de los señores de Nerja

y confiere los respectivos recibos para

Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

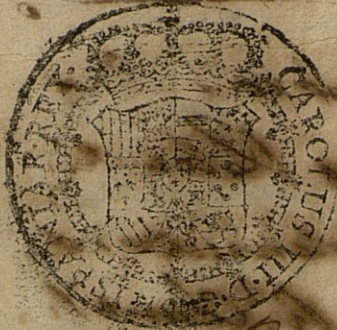
En su Abono En las quintas que se
dan a los Indios de esta Villa de Nerja
de la Real Audiencia de Sevilla en la Junta de
Pie de...

Antonio Alvarez



Rafael Navarro

En la Puebla de Nerja en el mes de
Diciembre de mil setecientos
y cinco años. Yo el Sr. Alcalde de
esta Villa D. Antonio Alvarez,
Com. Diputado y D. Matias de Sola
Jefe de la Real Audiencia de Sevilla en el
que no ay personas por lo que
de hoy componen la Junta de Pie de
Pie de Nerja que ante el Sr. Com. de
esta Real Audiencia de Sevilla
que se debe pagar al Caudal de



Sello OVARSO, VERDE
MAYAVEDIS, AÑO DE 1881
SETECIENTOS CUARENTA Y
CINCO.

Sus propios para sacar el Depósito.
de ellos con la formalidad correspondiente para
pasar a hacer libranza de los gastos. En la
forma siguiente,

Primera. Donciento reales y que

se han de al Pionero Cuadrado
de esta Puela en Oveana de Lari.

o el M. P. de Justo de Rique y

el P. Capuchino de mismo que

Estos Señalados por el reglamento de

Para el Estado de Depósito a

Propios de esta Puela cinco duros

o más y por el quince a las

Señalado por la R. J. y con

de las Cantidades que en Oveana

en E. las Escribanas en la P. 005 2-6

Ciento setenta y dos reales

que se han de pagar en este

año por todas las P. que se

Comunicado, a la dha Puela

y diferentes ordenes por los

Jueses aquien corresponden

Como a parte de Nerja

Coza Chaf

ff. Cien PDV. que se pagaron en
condicion a la Carta de Poles sin
prezo lo son de los sentenciados a
pena, p. lo que se da a N. Chameli
una que se condusan por transi-
to, Contas de sus Nros 0800-

ff. Cien PDV. que se le anuda ad.
Manuel Pilegas. Médico de la
Pueblo de aca de Costa por la
asistencia a las Virreyes de aca
a las Embaxadas que negan este
Punto. Contas de sus Nros 0400-

ff. Quince y cinco PD Veinte, mis
que se pagaron en la Merced
de las Ptas Provinciales de la Cua
de Granada por la contribucion
de los obispos de esta Pueblo de
de Mayo. Contas de Carta de pago 515-20

ff. Ciento Cuarenta y cinco PD y sus
mis que se pagaron en la
Reserva de las Provinciales de
la Cua de Gran. por el Cinto
por cuenta de N. Valor de propios
dos por ciento. El Robante de Ptas
Publicas Contas de Carta de pago 0441-02.

ff. ocho PDV. que se pagaron. de 278-33
de Redencion por la compra de

Barrera la Plaza con graf. de Tules 1278

1ª copia de Corpus Christi de la Virgen — 0008.

2ª. Docuimto Catorce Pds. que
an pastas en papel de Mas blanco
En las otras 3 que se te comun
se dan apuradas, en este punto
ano. Como apuradas de la Virgen.
Tunasa que se puen — 0210

3ª. Cincuenta y Cuatro Pds. que
se an pagado a Don Juan Moreno
por el alquiler de su cuarto.
e sabe de Chapel por no haber
la en esta Real Caxta de la
Lira — 0050 -

4ª. Ciento tres Pds. que se
pagaron a Don Juan Moreno por
na. la Escuela de Dribuso con la
de la Carta de pago — 443-07

5ª. Dose Pds. de repagarias por
una. Itiadas de por ende en el
Aca de Propios de la Virgen
teno de Comtas de los Niños — 0012 -

6ª. Ciento tres Pds. que se
dan a Don Juan Moreno por haber
condusido a Granada las Caxas
de Propios de la Virgen — 6806



Escritura de pago

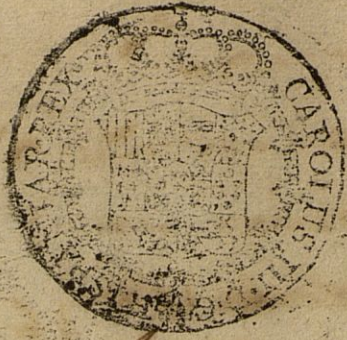
SELLO CUARTO, VEINTE.
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Peterson y Compañía de la Condición 1680-0
Con otras cuentas Condición 20

11. Cuenta de D. Juan de los Rios
En que se an pagado por la Reparacion
de la Iglesia de San Mateo de Tacason
de la Parroquia de San Pedro de
esta villa, a cargo de la Real Caxa de
esta villa, a cargo de la Real Caxa de 33-33

12. Cuenta de D. Juan de los Rios
a D. Juan de los Rios Diputado de
esta villa, para el pago de la Caxa de
esta villa, ante el Sr. D. Juan de los Rios,
de Pedro Sobro y de Gregorio de los Rios
Arca y propios de la Caxa de
publica Condición de esta villa 65-
1799-5

Cuentas Partidas Compuertas
de la Caxa de San Mateo de Tacason
de la villa de San Mateo de Tacason y de la villa
de los Rios, las cuales las mandaron
librar y libran contra los Propios de
esta villa, a cargo de la Real Caxa de esta villa.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

formal Libranza p^a que El depositario
de los fondos de los señores de S. S. Ato.
recomienda El V. Sr. Corresponsal. Se pague
su Abono en las Cuentas que debe dar
de hoy efectos. No firmaron los que se
ben de hoy ^{ves} según doy fe

Antonio Albarez



Rafael Guorand
B

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE ESTADO

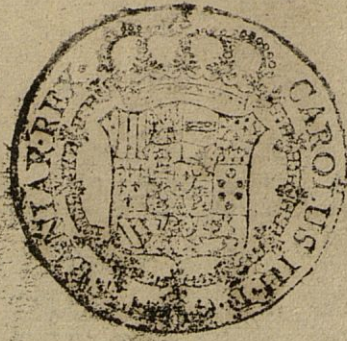




Getate maravedis.

SEIZO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCIENTA Y
CINCO.





Unos maravedí.

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

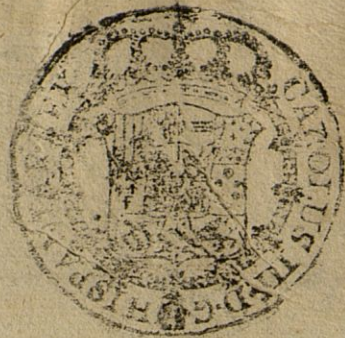


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
D. JUAN DE LOS RIOS
D. ANTONIO DE LOS RIOS
D. ANTONIO DE LOS RIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
NERJA
AYUNTAMIENTO DE
NERJA





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

